

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO; Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL IDEFT", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LORENA TORRES RAMOS; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 29 de agosto de 1998, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL IDEFT" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Novena convinieron concurrir al gasto de operación de "EL IDEFT", estableciendo que "LA SEP" contribuiría con una aportación equivalente al **60% (sesenta por ciento)** y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportaría el **40% (cuarenta por ciento)** restante a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL IDEFT".

Segundo.- El 6 de mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Jalisco Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL IDEFT", mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 1, fracciones I, XI y XIX, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7 numeral 1, fracciones II y III, 11 numeral 2, fracción II, 13 numeral 1, fracción XII, 14, 15 numeral 1, fracciones VI y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I, II y VII, 17 numeral 1, fracción XLIX, 18 numeral 1, fracciones XXVII, XXXVII y XLI y 23 numeral 1, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 13 fracción XXI y 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y; 4 y 8, fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.3.- Que, en términos del acuerdo primero, fracción III, inciso a) del Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, y que fue publicado el 21 de diciembre del 2018 en su edición especial 31 bis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Educación se encuentra sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a cargo de la Coordinadora, Anna Bárbara Casillas García, conforme a lo establecido en los artículos 7 numeral 1, fracción II, 11 numerales, 1 y 2 fracción II, y 13 numeral 1, fracciones II, V, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

II.4.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL IDEFT", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2020, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y

suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.5.- Que para los efectos del presente Anexo señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31 planta alta, Zona Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- De "EL IDEFT":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de creación número 18189, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de diciembre de 1999.

III.2.- Que, en términos del acuerdo segundo, fracción II, inciso a), numeral 4 del Acuerdo DIELAG ACU002/2018 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, y que fue publicado el 21 de diciembre del 2018 en su edición especial 31 bis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Instituto se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación de Estado de Jalisco, cuyo titular es Juan Carlos Flores Miramontes.

III.3.- Que comparece en este acto Lorena Torres Ramos , en su carácter de Directora General, y que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de su Decreto de Creación.

III.4.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Nicolas Puga número 62, entre la calle Juan Ignacio Matute y Francisco Urgarte, colonia Arcos Sur, Código Postal 44690, Guadalajara, Jalisco.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL IDEFT" durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL IDEFT" hasta la cantidad total de **\$131,011,517.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de

servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$78,606,911.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **60% (sesenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$52,404,606.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **40% (cuarenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL IDEFT"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL IDEFT"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL IDEFT"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con **"EL IDEFT"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL IDEFT"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**; debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (recibo, oficio de ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el recibo u oficio de ministración junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales - capítulo 3000-) de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$78,608,941.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 60% (sesenta por ciento) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$52,404,608.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 40% (cuarenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a) - Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b) - Enviar a "EL IDEFT" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c) - Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL IDEFT" a fin de verificar su correcta aplicación;

d) - Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;

e) - Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y

f) - Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) - Abrir en una institución financiera legítimamente autorizada una cuenta por depósito a la orden específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferir a "EL IDEFT" en un plazo no mayor a (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueran depositados;

b) - Coordinarse con "EL IDEFT" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el reporte de ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que recibe de la misma;

c) - Aportar a "EL IDEFT" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los (cinco) días hábiles posteriores a la ministración

realizada por "LA SEP", debiendo remitir a "LA SEP" la documentación bancaria de la ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria de los recursos estatales que acredite su aportación dentro de los (cinco) días hábiles posteriores a la ministración

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos financieros que elabore y le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que elabore y le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o no remita el reporte de ministración junto con la documentación bancaria de los recursos estatales.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

VISADO
SECRETARÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

REVISADO
Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

d).- Informar por escrito a **"EL IDEFT"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL IDEFT"** (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este Anexo;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL IDEFT"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Quinta.- "EL IDEFT" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, **"EL IDEFT"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación

d) - Informar por escrito a "EL IDEFT", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e) - Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL IDEFT" (costo del análisis de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-) de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo;

f) - Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL IDEFT" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g) - Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y

h) - Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Quinta.- "EL IDEFT" se obliga a lo siguiente:

a) - Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;

b) - Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la institución que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c) - Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento únicamente para la realización de sus actividades (costo del análisis de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-) de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de esta cláusula;

d) - Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e) - Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la información de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, "EL IDEFT" atenderá las solicitudes que "LA SEP" formule para facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de recursos humanos, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Edificación y Construcción
Dirección de lo Consultivo
REVISADO

de los recursos federales aportados por "LA SEP", conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados A y B de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar los rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL IDEFT" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan en este instrumento como Apartado "B".

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el Apartado "B".

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL IDEFT" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL IDEFT" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al titular de la Secretaría de Educación, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL IDEFT": a su Directora General, Lorena Torres Ramos, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL IDEFT" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad

de los recursos federales aportados por "LA SEP", conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados A y B de este instrumento (costo del análisis de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-) así como enterar los rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables,

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desdoble a que se refiere el Apartado "A" queden comprendidos los sueldos, prestaciones y repeticiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL IDEFT" de conformidad con los análisis de servicios personales que se agregan en este instrumento como Apartado "B".

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén contemplados en el Apartado "B".

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL IDEFT" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL IDEFT" en los términos previstos en la cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los montos que se refieren en la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Dirección de Subsidios y Prestaciones de Plazas y Prestaciones de Educación Media Superior, Irma Alejandra Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al titular de la Secretaría de Educación, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL IDEFT": a su Directora General, Lorena Torres Ramos, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será responsable de su correcta ejecución.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]



Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO

[Handwritten signature]

cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL IDEFT"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta. - La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tuviera dudas respecto a la implementación del presente instrumento, deberá recurrir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **20 de enero de 2020**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

cualesquier reclamación o irregularidad que debiere directamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima - "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL IDIEFT" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera - "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta - La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2020. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desvirtúen hasta su total conclusión.

Décima Quinta - "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es el cumplimiento de un acuerdo de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y en el cumplimiento de los deberes legales que corresponden a las partes. En el caso de que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, se resolverá de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y en el cumplimiento de los deberes legales que corresponden a las partes. En el caso de que no se llegare a un acuerdo, se someterá expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" tuviera dudas respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá acudir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Entendidas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento en la Ciudad de México, el día 30 de enero de 2020.

Por "LA SEP"

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo
REVISADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

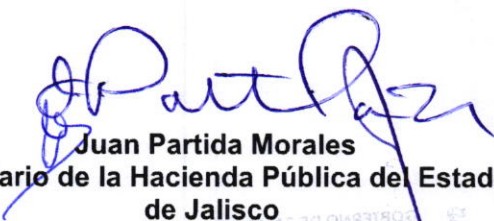


Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de
Jalisco


Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de
Planteles de la Subsecretaría de Educación
Media Superior



Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de
Desarrollo Social del Estado de Jalisco



Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado
de Jalisco



Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")

[Faint signature]
Entregado a la Secretaría de Hacienda
Gobierno del Estado de Jalisco

Juan Pablo Amador Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Juan Pablo Amador Ortiz
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco

SRVTA AGUIAR LIZBETH
Coordinadora General de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

SRVTA AGUIAR LIZBETH
Coordinadora General de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

SRVTA AGUIAR LIZBETH
Coordinadora General de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

[Faint signature]
Subsecretario de la Hacienda Pública del Estado
de Jalisco

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Por: "EL IDEFT"



Lorena Torres Ramos
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")

OPN


GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



Por "EL IDEFT"

[Handwritten signature]
Loreta Torres Ramos
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARATOS "A" Y "B")

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]



Dirección de
Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO

[Handwritten signature]

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (EL IDEFT)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	78,606,911.00	8,513,721.00	4,366,010.00	4,248,011.00	8,877,620.00	5,853,375.00	5,853,375.00	8,877,620.00	5,587,313.00	5,587,313.00	10,421,275.00	10,421,278.00
Servicios Personales	74,825,816.00	8,104,102.00	4,155,949.00	4,043,627.00	8,450,493.00	5,571,753.00	5,571,753.00	8,450,493.00	5,318,492.00	5,318,492.00	9,920,329.00	9,920,333.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	3,781,095.00	409,619.00	210,061.00	204,384.00	427,127.00	281,622.00	281,622.00	427,127.00	268,821.00	268,821.00	500,946.00	500,945.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	52,404,606.00	5,675,813.00	2,910,673.00	2,832,007.00	5,918,413.00	3,902,250.00	3,902,250.00	5,918,413.00	3,724,875.00	3,724,875.00	6,947,515.00	6,947,522.00
Servicios Personales	49,883,876.00	5,402,734.00	2,770,633.00	2,695,751.00	5,633,662.00	3,714,502.00	3,714,502.00	5,633,662.00	3,545,661.00	3,545,661.00	6,613,552.00	6,613,556.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,520,730.00	273,079.00	140,040.00	136,256.00	284,751.00	187,748.00	187,748.00	284,751.00	179,214.00	179,214.00	333,963.00	333,966.00
Total	131,011,517.00	14,189,534.00	7,276,683.00	7,080,018.00	14,796,033.00	9,755,625.00	9,755,625.00	14,796,033.00	9,312,188.00	9,312,188.00	17,368,790.00	17,368,800.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco

Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco

Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado
de Jalisco

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL IDEFT"

Lorena Torres Ramos
Directora General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2		1		39,039.00	39,039.00	468,468.00			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2		4		30,204.00	120,816.00	1,449,792.00			
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		7		21,444.00	150,108.00	1,801,296.00			
N/A	DIRECTOR	2		12		24,364.00	292,368.00	3,508,416.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	2		12		19,856.00	238,272.00	2,859,264.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	2		12		19,856.00	238,272.00	2,859,264.00			
DIRECTIVOS				48				12,946,500.00			
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	2	27ZA	7		7,682.00	53,774.00	645,288.00	1,392.00	9,744.00	116,928.00
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	13		7,682.00	99,866.00	1,198,392.00	1,392.00	18,096.00	217,152.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	25		7,682.00	192,050.00	2,304,600.00	1,392.00	34,800.00	417,600.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	43		7,339.00	315,577.00	3,786,924.00	67.00	2,881.00	34,572.00
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	2	27	1		7,339.00	7,339.00	88,068.00	67.00	67.00	804.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	14		7,339.00	102,746.00	1,232,952.00	67.00	938.00	11,256.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	2	26	24		7,119.00	170,856.00	2,050,272.00	67.00	1,608.00	15,296.00
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	19		7,119.00	135,261.00	1,623,132.00	67.00	1,273.00	15,276.00
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	2	26	4		7,119.00	28,476.00	341,712.00	67.00	268.00	3,216.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	24	12		6,764.00	81,168.00	974,016.00	67.00	804.00	9,648.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	23	16		6,608.00	105,728.00	1,268,736.00	67.00	1,072.00	12,864.00
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	7		6,057.00	42,399.00	508,788.00	67.00	469.00	5,628.00
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	7		6,057.00	42,399.00	508,788.00	67.00	469.00	5,628.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	2	21	43		6,057.00	260,451.00	3,125,412.00	67.00	2,881.00	34,572.00
S03802	CHOFER	2	21	12		6,057.00	72,684.00	872,208.00	67.00	804.00	9,648.00
CF06801	GUARDA	2	21	33		6,057.00	199,881.00	2,398,572.00	67.00	2,211.00	26,532.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	21	30		6,057.00	181,710.00	2,180,520.00	67.00	2,010.00	24,120.00
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	2	21	16		6,057.00	96,912.00	1,162,944.00	67.00	1,072.00	12,864.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	2	21	25		6,057.00	151,425.00	1,817,100.00	67.00	1,675.00	20,100.00
T05806	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	21	11		6,057.00	66,627.00	799,524.00	67.00	737.00	8,844.00
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	2	21	8		6,057.00	48,456.00	581,472.00	67.00	536.00	6,432.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				370				29,469,420.00			1,012,980.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2			5,793	437.00	2,531,541.00	30,378,482.00			
HORAS DOCENTE BÁSICO						5,793		30,378,482.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				418		5,793		72,794,412.00			1,012,980.00

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	12,946,500.00	29,469,420.00	30,378,492.00	72,794,412.00
Prima Vacacional	359,625.00	818,581.00		1,178,216.00
ISR Prima Vacacional	107,884.00	245,568.00		353,452.00
Aguinaldo	1,438,500.00	3,274,376.00	3,375,388.00	8,088,264.00
ISR Aguinaldo	431,547.00	982,305.00	1,012,616.00	2,426,468.00
Seguridad Social	1,968,069.00	5,945,373.00		7,913,442.00
Subcuenta de Vivienda	646,374.00	1,473,462.00		2,119,836.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	258,548.00	589,379.00		847,927.00
Compensación Garantizada		1,012,980.00		1,012,980.00
Despensa		703,509.00		703,509.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		1,060,929.00		1,060,929.00
Ayuda por Servicios		521,700.00		521,700.00
Previsión Social Múltiple		863,349.00		863,349.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		645,954.00		645,954.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		4,260,393.00		4,260,393.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)		990,781.00	472,041.00	1,462,802.00
TOTAL	18,157,047.00	52,858,049.00	35,238,537.00	106,253,633.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	10,894,229.00	31,714,830.00	21,143,123.00	63,752,180.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	7,262,818.00	21,143,219.00	14,095,414.00	42,501,453.00

REVISADO

PROCURADURÍA FEDERAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020

ZONA ECONÓMICA 2

GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS

418 5,793 72,794,412.00 1,012,980.00

PÁGINA 1 DE 2

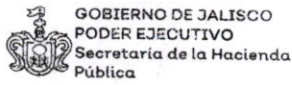
SEMS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
ANÁLISIS DE SERVICIOS PERSONALES

EDUCACIÓN

PLANTELES QUE FORMAN PARTE DEL ANÁLISIS DE SERVICIOS PERSONALES POR CONCEPTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

Table with columns: Concepto, Descripción, Zona, Nivel, Planes, Horas, Diferencia, Tipo, Cuentas, Diferencia, Cuentas, Diferencia, Cuentas, Diferencia, Cuentas, Diferencia. Includes sub-totals for 'PERSONAL DE TRABAJO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN' and 'HORAS DOCENTE BÁSICO'.



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo
REVISADO

Summary table with columns: Concepto, P.A.E., DOCENTE, ANUAL. Lists various educational concepts and their corresponding financial values.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 2

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

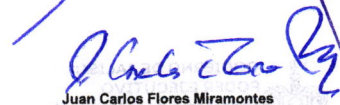
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco

Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco


Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco


Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL IDEFT"


Lorena Torres Ramos
Directora General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020

SEMS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTES
ANÁLISIS DE SERVICIOS PERSONALES

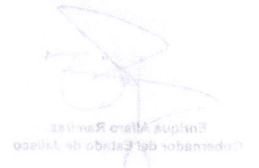
EDUCACIÓN

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO
MAYORÍA DE SERVICIOS PERSONALES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTES
ANÁLISIS DE SERVICIOS PERSONALES

En virtud de "LAS PARTES" del contrato y análisis de este Anexo "D", se emite el presente en la Ciudad de México el 20 de mayo de 2020.

Por el GOBIERNO DEL ESTADO

Por "LA SEP"


Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco

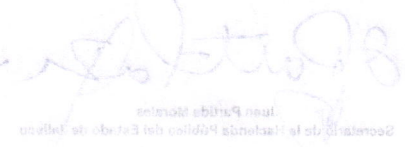
Juan Pablo Araya Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Juan Enrique López Paredes
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco

Elisa Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Araceli García Gaitan
Coordinadora General de Asesoría Social del Estado de Jalisco


Irma Alejandra Wéber Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Plantas de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Juan Pablo Araya Ortiz
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

 Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo

REVISADO

Por el GOBIERNO DEL ESTADO

Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO
MAYORÍA DE SERVICIOS PERSONALES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTES
ANÁLISIS DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

**INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR	3		2		29,614.00	59,228.00	710,736.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	3		2		24,479.00	48,958.00	587,496.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	3		2		24,479.00	48,958.00	587,496.00			
DIRECTIVOS				6				1,885,728.00			
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	3	27ZA	2		8,290.00	16,580.00	198,960.00	1,688.00	3,376.00	40,512.00
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	3	27ZA	2		8,290.00	16,580.00	198,960.00	1,688.00	3,376.00	40,512.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	3	27ZA	2		8,290.00	16,580.00	198,960.00	1,688.00	3,376.00	40,512.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	3	27	7		8,155.00	57,085.00	685,020.00	67.00	469.00	5,628.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	27	2		8,155.00	16,310.00	195,720.00	67.00	134.00	1,608.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	3	26	4		7,969.00	31,876.00	382,512.00	67.00	268.00	3,216.00
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	3	26	2		7,969.00	15,938.00	191,256.00	67.00	134.00	1,608.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	24	2		7,701.00	15,402.00	184,824.00	67.00	134.00	1,608.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	3	23	3		7,570.00	22,710.00	272,520.00	67.00	201.00	2,412.00
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	21	1		7,034.00	7,034.00	84,408.00	67.00	67.00	804.00
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	3	21	2		7,034.00	14,068.00	168,816.00	67.00	134.00	1,608.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	3	21	5		7,034.00	35,170.00	422,040.00	67.00	335.00	4,020.00
S03802	CHOFER	3	21	2		7,034.00	14,068.00	168,816.00	67.00	134.00	1,608.00
CF06801	GUARDA	3	21	6		7,034.00	42,204.00	506,448.00	67.00	402.00	4,824.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	21	5		7,034.00	35,170.00	422,040.00	67.00	335.00	4,020.00
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	3	21	1		7,034.00	7,034.00	84,408.00	67.00	67.00	804.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	3	21	3		7,034.00	21,102.00	253,224.00	67.00	201.00	2,412.00
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	3	21	1		7,034.00	7,034.00	84,408.00	67.00	67.00	804.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				52				4,703,340.00			158,520.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	3			954.0	570.00	543,780.00	6,525,360.00			
HORAS DOCENTE BÁSICO					954.0			6,525,360.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				58	954.0			13,114,428.00			158,520.00

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	1,885,728.00	4,703,340.00	6,525,360.00	13,114,428.00
Prima Vacacional	52,380.00	130,641.00		183,021.00
ISR Prima Vacacional	15,712.00	39,189.00		54,901.00
Aguinaldo	209,524.00	522,586.00	725,040.00	1,457,150.00
ISR Aguinaldo	62,857.00	156,773.00	217,512.00	437,142.00
Seguridad Social	281,466.00	909,366.00		1,190,832.00
Subcuenta de Vivienda	94,284.00	235,162.00		329,446.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	37,712.00	94,060.00		131,772.00
Compensación Garantizada		158,520.00		158,520.00
Despensa		98,863.00		98,863.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		149,095.00		149,095.00
Ayuda por Servicios		73,320.00		73,320.00
Previsión Social Múltiple		121,327.00		121,327.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		90,773.00		90,773.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		598,753.00		598,753.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)		166,601.00	100,115.00	266,716.00
TOTAL	2,639,663.00	8,248,369.00	7,568,027.00	18,456,059.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	1,583,798.00	4,949,022.00	4,540,817.00	11,073,636.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	1,055,865.00	3,299,347.00	3,027,210.00	7,382,423.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO

Jon

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 3

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Enrique Alvaro Ramirez
Gobernador del Estado de Jalisco

Juan Enrique Barra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco

Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL IDEFT"


Lorena Torres Ramos
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020

SEMS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTILLAS
ANÁLITO DE SERVICIOS PERSONALES

EDUCACIÓN

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO
ANÁLITO DE SERVICIOS PERSONALES
CONVENIO ECONOMÍA

Expediente "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Acuerdo, en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2017.

Por el GOBIERNO DEL ESTADO

Por "LAS PARTES"

[Signature]
Eduardo Arce Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco

Juan Pablo Arce Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Juan Enrique Arce Ramírez
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Óscar Agustín Martínez
Coordinador General de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Ana Belén Casillas Ortiz
Coordinadora General de Planeación, Gestión del Estado de Jalisco

Amo Rodríguez Wanda Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Plantillas de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Juan Enrique Arce Ramírez
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

Juan Carlos Pérez Hernández
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dirección de lo Consultivo

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Educación
Dirección de lo Consultivo
REVISADO